

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Erminso Reinoso Nieto.
Sorley Aguirre Valencia.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100120220024300.
Providencia: Admite solicitud restitución.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **ERMINSO REINOSO NIETO** CC 79.318.126 y **SORLEY AGUIRRE VALENCIA** CC 51.932.971 con asistencia de la **UAEGRTD - TOLIMA** en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante Carrera 4 # 3 – 38, catastralmente K 4 3 38 42 y registralmente CASA LOTE.			
Ubicación	Corregimiento BILBAO del municipio de Planadas – Tolima.			
FM Inmobiliaria	355-33973 y 355-47871 ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73555030000100004000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	158 m ²	355-33973: 90.72 m ² 355-47871: 133.28 m ²	240 m ²	140.7 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Gonzalo Bernate CC 4.357.849 (anotación n.º 3 FMI 355-33973) Ascened Garzón Ocampo CC 65.807.165 (anotación n.º 4 FMI 355-33973) Ascened Garzón Ocampo CC 65.807.165 (anotación n.º 1 FMI 355-47871)			
Actual ocupante	Gustavo Leyton CC 14.276.651			
Afectaciones informadas	- Hidrocarburos/Área basamento cristalino. El 100% del predio presenta sobreposición.			

	<ul style="list-style-type: none"> - Vía local del corregimiento. El predio colinda en su costado occidental con la carrera 4 del centro poblado de BILBAO. La vía no tiene clasificación oficial. No se registró área. - PDETS. Existen programas de desarrollo con enfoque territorial. No se registra área.
--	--

Linderos

NORTE:	Partiendo del punto 1 (1920329,61 N 4694815,42 E) en dirección oriente en línea recta por lindero materializado hasta llegar al punto 2 (1920329,61 N 4694832,72 E), en una distancia de 17.30 metros colinda con predio de ACENED GARZON.
ORIENTE:	Partiendo del punto 2 (1920329,61 N 4694832,72 E) en dirección sur en línea recta por lindeo no materializado hasta llegar al punto 3 (1920321,48 N 4694832,72 E), con una distancia de 8.13 metros colinda con predio de GABRIEL CUERVO.
SUR	Partiendo del punto 3 (1920321,48 N 4694832,72 E) en dirección oriente en línea recta por lindero materializado hasta el punto 4 (1920321,48 N 4694815,42 E), con una distancia de 17.30 metros colinda con predio de WILLINGTON GUTIERREZ.
OCCIDENTE	Partiendo del punto 4 (1920321,48 N 4694815,42 E) en dirección norte en línea recta por el paramento de la construcción hasta llegar al punto 1 (1920329,61 N 4694815,42 E), con una distancia de 8.13 metros colinda con VIA PUBLICA DENOMINADA CARRERA 4.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1920329,61	4694815,42	3° 16' 30,549" N	75° 44' 49,632" W
2	1920329,61	4694832,72	3° 16' 30,550" N	75° 44' 49,072" W
3	1920321,48	4694832,72	3° 16' 30,286" N	75° 44' 49,071" W
4	1920321,48	4694815,42	3° 16' 30,284" N	75° 44' 49,631" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CHAPARRAL - TOLIMA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-33973 y 355-47871 correspondientes a los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC TOLIMA**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **CHAPARRAL - TOLIMA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución, advirtiéndoles que, si carecen de tales procesos, no es necesario que contesten el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **PLANADAS - TOLIMA**, y al **PROCURADOR DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 7), para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a **ASCENED GARZÓN OCAMPO CC. 65.87.165** ciudadana inscrita en los certificados de tradición del predio pretendido, así como a **GUSTAVO LEYTON CC 14.276.651**, actual ocupante. Para enterar a los vinculados del inicio de la acción, secretaría:

7.1. Contactar a los ciudadanos a través de los números móviles suministrados en la diligencia de identificación de terceros 328 841 054 - 320 423 4853. Lo anterior, para que indiquen una dirección electrónica de notificación.

7.2. Dejar constancia de las actuaciones secretariales que se desplieguen en procura de lo previamente referido y, solamente, en caso de que definitivamente no se cuente con alguna dirección electrónica, **COMISIONAR** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PLANADAS – TOLIMA**, para que a través suyo se adelante la diligencia de notificación personal y, por aviso de ser el caso, en la dirección física de los vinculados, dato que se encuentra plasmado en el documento de identificación de terceros anexado con la solicitud. Para cumplir con la comisión, se concederá el término máximo de **veinte (20) días**.

7.3. Una vez obtenidos los datos de contacto de los vinculados, **REMÍTASE** copia digital de la solicitud y sus anexos, para que, en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación física y/o electrónica, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismos, con apoyo de un abogado de confianza o por intermedio de un defensor público la contesten, aporten y/o soliciten los medios de prueba que consideren pertinentes. Estas actuaciones pueden enviarse al siguiente correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

8. Dado que en relación con el señor **GONZALO BERNATE CC 4.357.849** en ADRES se reporta su fallecimiento, se dispone **VINCULAR** a sus herederos. En consecuencia:

8.1. **EMPLAZAR** a sus herederos indeterminados conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

8.2. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que informe si tiene conocimiento de herederos determinados del vinculado. En caso tal, relacionará sus nombres completos, número de identificación y datos de contacto para efecto de notificaciones.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la **apoderada** de los solicitantes para que:

9.1. Informe si a nombre de sus representados figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

9.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

9.3. Aporte ITP completo por cuanto en el que se allegó no se visualiza plenamente el análisis registral.

9.4. Por conducto del área catastral de la UAEGRTD – Tolima, se aporte plano en donde se visualice la georreferenciación del predio y porcentaje que del mismo corresponde o se traslapa con los FM Inmobiliaria n.º 355-33973 y 355-47871.

9.5. acredite que en los FM Inmobiliaria n.º 355-33973 y 355-47871 correspondientes al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de los solicitantes, por cuanto, en los allegados no figura tal actuación.

10. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Dirección de Registro y Control**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido el ciudadano **ERMINSO REINOSO NIETO CC 79.318.126**.

11. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** aportar el registro civil de defunción del señor **GONZALO BERNATE CC 4.357.849**.

12. **REQUERIR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** para que aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que concluyó con la emisión de la Resolución n.º 000845 del 29 de julio de 1994 expedida por el extinto INCORA,

que adjudicó el predio con FM Inmobiliaria n.º 355-33973 a los señores Alfonso Montero y Luz Elida Castaño Bernate.

13. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, concepto de análisis registral de los predios con FM Inmobiliaria n.º 355-33973 y 355-47871.

Reconocimiento de personería

14. **RECONOCER** personería a la abogada **YENNY PAOLA MARTÍNEZ REYES CC 28.542.756 T.P. 150.540** designada por la **UAEGRTD DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA** para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

15. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoerst03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login - JTierras (ramajudicial.gov.co))